



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572 WhatsApp: 305 246 8031
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0014

Venadillo, Tol., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00071-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT:
800.037.800-8
EJECUTADA: CARLOS ELIECER BELTRÁN TRUJILLO.

La entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT: 800037800-8, por intermedio de apoderada, demandó al señor CARLOS ELIECER BELTRÁN TRUJILLO para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara las sumas de dinero, representadas y respaldadas en el pagaré número 066706100008202, correspondiente a la obligación No. 725066700117215, junto con sus intereses de plazo y moratorios.

El Despacho por auto adiado el ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020), ADMITIÓ la demanda EJECUTIVA en contra del señor CARLOS ELIECER BELTRÁN TRUJILLO, librando para ello el respectivo MANDAMIENTO DE PAGO, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia e indicadas en la demanda, conforme a continuación se estipula:

Por el pagaré No. 066706100008202, la suma de \$10.000.000.00 por concepto de saldo insoluto de capital, correspondiente a la obligación No. 725066700117215, por la suma de \$2.250.369.00, por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa efectiva anual del DTF+ 23.56 PUNTOS, desde el 28/06/2018, al 28/06/2019 y por los intereses de mora sobre el saldo a capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, desde el 29/06/2019 y hasta cuando se verifique su pago.

El ejecutado en este asunto, señor CARLOS ELIECER BELTRÁN TRUJILLO, quien fue notificado por intermedio de un CURADOR AD-LITEM, dentro del término NO PAGÓ LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSO EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente y conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 440 de la Codificación General Procedimental, ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Fundamentado en lo anterior el Juzgado,

RADICACIÓN:	738614089001-2020-00071-00
PROCESO:	EJECUTIVO.
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
Apoderada:	Abog. Diana Marcela Rojas Herrera.
EJECUTADA:	CARLOS ELIECER BELTRÁN TRUJILLO.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS a la ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



CS
DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO